

Señor:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: :CENTRO COMERCIAL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y PARQUEADEROS INTERCENTRO - PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: VERONICA SOLORZANO RESTREPO, GINA RESTREPO MORELI

Radicado: 11001400300120220069000

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

ANGIE PAOLA MORENO SÁNCHEZ, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.682.909 de Bogotá y Tarjeta Profesional 365.900 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de **VERONICA SOLORZANO RESTREPO**, debidamente reconocida en el proceso de la referencia; me permito dirigirme respetuosamente ante su Despacho con el fin de reponer el auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 5 de agosto de 2022:

El certificado de deuda, expedido por la representante legal del EDIFICIO COMERCIAL Y PARQUEADEROS INTERCENTRO P.H que se allega como título ejecutivo en el presente proceso, no cuenta con la calidad de título ejecutivo, puesto que no cumple con los requisitos de ser claro, expreso y exigible, toda vez que desconoce las Actas de Asamblea Ordinaria y Extraordinarias de la Propiedad Horizontal en donde se fijan las cuotas de administración que se pretenden cobrar.

En efecto puede verse que en el certificado de deuda se relacionan sumas de dinero que desconocen:

1. Que en Acta No. 40 de Asamblea General Ordinaria de la Propiedad Horizontal de fecha 17 abril de 2021 se aprobó un descuento del 10% sobre la cuota de administración por pandemia, sin ninguna condición y/o limitación. (ver páginas 48 y 50 del Acta)
2. Que dicho descuento estuvo vigente desde mayo de 2021 hasta noviembre de 2021.
3. Que en Acta No. 41 de Asamblea General Extraordinaria de la Propiedad Horizontal de fecha 27 de noviembre de 2022, se disminuyó el descuento

por pandemia y se aprobó que el mismo sería del 5%, recordando que el mismo se aplica “independientemente si se paga después del vencimiento” (páginas 7 y 9 del Acta).

4. Que dicho descuento estuvo vigente desde diciembre de 2021 hasta mayo de 2022.
5. Que en acta No. 42 de Asamblea General Ordinaria del 7 de mayo de 2022 la eliminación del descuento por pandemia, aplicable a partir de junio de 2022. (página 36)

A pesar de lo anterior se pretende cobrar sumas no exigibles a través del certificado de deuda, desconociendo los descuentos otorgados por la Asamblea.

En este sentido el valor de la cuotas de administración para los meses pretendidos son los siguientes:

NO.	AÑO	PERIODO			CONCEPTO	CUOTA ORDINARIA	DESCUENTO	VALOR A PAGAR	EXIGIBLE DESDE
2.1	2021	del 1 al 30	septiembre	Administración	\$8.415.900	10%	\$7.574.310	1/10/2021	
2.2	2021	del 1 al 31	octubre	Administración	\$8.415.900	10%	\$7.574.310	1/11/2021	
2.3	2021	del 1 al 30	noviembre	Administración	\$8.415.900	5%	\$7.995.105	1/12/2021	
2.4	2021	del 1 al 31	diciembre	Administración	\$8.415.900	5%	\$7.995.105	1/01/2022	
2.5	2022	del 1 al 30	enero	Administración	\$9.263.400	5%	\$8.800.230	1/02/2022	
2.6	2022	del 1 al 28	febrero	Administración	\$9.263.400	5%	\$8.800.230	1/03/2022	
2.7	2022	del 1 al 31	marzo	Administración	\$9.263.400	5%	\$8.800.230	1/04/2022	
2.8	2022	del 1 al 30	abril	Administración	\$9.263.400	5%	\$8.800.230	1/05/2022	
2.9	2022	del 1 al 31	mayo	Administración	\$9.263.400	5%	\$8.800.230	1/06/2022	
2.10	2022	del 1 al 30	junio	Administración	\$9.263.400	-	\$9.263.400	1/07/2022	
						TOTAL	\$84.403.380		

PRETENSIÓN

1. Conforme con lo anterior le solicito a este despacho se sirva reponer el auto que libró mandamiento ejecutivo y en su lugar negar el mismo.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como prueba los siguientes documentos:

- 1.- Copia de las páginas 1 a 4 y 37 a 51 del Acta No. 40 de Asamblea General Ordinaria de la Propiedad Horizontal de fecha 17 abril de 2021.
- 2.- Copia del Acta No. 41 de Asamblea General Extraordinaria de la Propiedad Horizontal de fecha 27 de noviembre de 2022.
- 3.- Copia de las páginas 1 a 5 y 36 a 41 del Acta No. 42 de Asamblea General Ordinaria del 7 de mayo de 2022.

Es de señalar que las actas 40, 41 y 42 de la Asamblea General de la Propiedad Horizontal fueron aportadas por la parte demandante como parte de la subsanación de la demanda, no obstante no fueron enunciadas como prueba en los memoriales. En todo caso solicito tener en cuenta las actas y los documentos aportados como prueba.

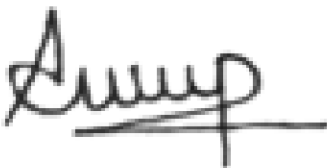
NOTIFICACIONES

En mi calidad de apoderada de la demandada recibiré notificaciones en el correo electrónico a.paolamoreno06@gmail.com

Se remite copia del presente memorial a las demás partes del proceso.

Anexo copia del presente memorial en PDF debidamente firmado

Atentamente,



ANGIE PAOLA MORENO SÁNCHEZ
C.C. 1.030.682.909 de Bogotá
T.P. 365.900 del CSJ